



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Victoria, Tam., a 15 de mayo de 2014.

**DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR,**  
Presidente de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado.  
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106 segundo párrafo y 109 de la Constitución Política del Estado; así como en lo previsto por los artículos 133 y 134, en lo que corresponda, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado en vigor, por su digno conducto me permito remitir a esa H. Representación Popular para su estudio y, en su caso, aprobación, la ratificación en el cargo de Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un período de 6 años contados a partir del próximo 2 de junio del año en curso, al C. Licenciado en Derecho **Egidio Torre Gómez**, y conforme a lo previsto en el Decreto No. LX-22 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 69, de fecha 5 de junio de 2008, mediante el cual fue nombrado como Magistrado por un período de 6 años.

Estimo que el Licenciado **Torre Gómez** es una persona honorable, que cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado para seguir sirviendo a nuestra entidad federativa en la impartición de justicia, a través del cargo de Magistrado.

Como ya se mencionó, el profesional del derecho propuesto a ratificación fue designado como Magistrado Numerario a partir del 2 de junio de 2008 para ocupar la Novena Sala Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un período inicial de seis años. Desde entonces a la fecha, ha prestado sus servicios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

con eficacia y probidad en la impartición de justicia, contando con una amplia experiencia profesional en el ramo del derecho.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por las fracciones I, II, III y V del artículo 111 de la Constitución Política del Estado en vigor, acompaño a la presente el expediente correspondiente que se integra con las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento número 2179 expedida por el C. Coordinador General del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 8 de mayo de 2014, con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento y cuenta con más de 35 y menos de 70 años cumplidos a la presente fecha.
- b) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, con lo que se demuestra su calidad de ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- c) Constancia de residencia expedida por el C. Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 9 de mayo del 2014, por la que se acredita la residencia por más de dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de su ratificación.
- d) Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de fecha 3 de abril de 1986, otorgado en favor del interesado, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la ratificación correspondiente.

7



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

- e) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Constancia de no antecedentes penales de fecha 9 de mayo del actual, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno.
- g) Constancia de no inhabilitación de 9 de mayo del actual, expedida por el C. Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la cual se acredita que no se encuentra inhabilitado para ejercer algún cargo público.

Ahora bien, por lo que se refiere a lo previsto por la fracción IV y la primera parte de la fracción V del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, no se acompañan documentales, por la naturaleza misma de esos requisitos.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, se acompaña una relación de datos biográficos, donde se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para continuar en el desempeño del cargo que actualmente ejerce.

La propuesta de ratificación que mediante la presente se hace, no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

alguno entre los magistrados que actualmente conforman el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

De igual manera, estimo conveniente referir que el Magistrado **Torre Gómez** se ha desempeñado con un alto grado de responsabilidad y profesionalismo en el encargo que hasta hoy ha venido realizando, muestra de ello es el resultado sobresaliente observado en la dinámica judicial en los asuntos de su conocimiento, lo cual se demuestra de la siguiente forma:

AÑO	TOCAS INGRESADAS	TOCAS RESUELTAS	% RESUELTOS VS. INGRESADOS
2009	93	93	100%
2010	93	93	100%
2011	107	106	99%
2012	107	106	99%
2013	108	108	100%
2014	31	30	97%
<b>TOTAL</b>	<b>539</b>	<b>536</b>	<b>99.27%</b>

Contra el total de las 536 determinaciones emitidas por el Magistrado **Egidio Torre Gómez**, como titular de la Novena Sala Familiar, se promovieron 147 medios federales de defensa de garantías. Importante es mencionar que del total de amparos resueltos, solo 21 fueron concedidos para efectos y ninguno de plano, lo que representa un 14.28%, ello permite concluir que las decisiones judiciales emitidas por el Magistrado, son de un alto grado de asertividad, dado que el 85.72% de las sentencias recurridas resultaron intactas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

En lo referente a sentencias emitidas de las ponencias expuestas en la Segunda Sala Colegiada Civil-Familiar, la participación del Licenciado propuesto, ha sido destacada y proporcional al total de sentencias dictadas. Cabe hacer la aclaración, que este tipo de Salas está conformada por tres Magistrados y que iniciaron trabajos a partir del año 2009; a continuación se presenta la información estadística:

AÑO	SENTENCIAS DE SALA COLEGIADA	PONENCIA DEL MAGISTRADO EGIDIO TORRE GÓMEZ
2009	642	196
2010	609	186
2011	631	195
2012	672	207
2013	621	196
2014	174	104
<b>TOTAL</b>	<b>3049</b>	<b>1084</b>

Contra el total de las 1084 determinaciones emitidas por el Licenciado **Egidio Torre Gómez**, como ponente de la Segunda Sala Colegiada Civil-Familiar, se promovieron 418 medios federales de defensa de garantías. Importante es mencionar que del total de amparos resueltos, solo 23 fueron concedidos para efectos y ninguno de plano, lo que representa un 5.5%. Ello permite concluir que las decisiones judiciales emitidas por el Magistrado, son de un alto grado de asertividad, dado que el 94.5% de las resoluciones recurridas resultaron intocadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Aunado a lo anterior, en abril de 2009 la Novena Sala Familiar en la cual el Licenciado **Egidio Torre Gómez** es titular, fue certificada bajo la norma ISO 9001:2008 por la Entidad Mexicana de Acreditación y por la ANAB cuyas siglas significan *ANSI-ASQ National Accreditation Board*, la ANSI es la *American National Standards Institute* y, ASQ es *American Society for Quality*, certificación que ha sido mantenida a la fecha. El alcance de la misma, es: recepción, radicación, notificación, emplazamiento, contestación, pruebas, alegatos, apelación de las resoluciones dictadas por los Juzgados Civiles y Familiares y Salas Colegiadas y Unitarias. Esta certificación es una garantía de trabajo realizado en los tiempos y formas establecidas en un enfoque en la satisfacción de los justiciables.

A su vez, y por cuanto hace a la preparación académica, existe constancia de que el Magistrado **Egidio Torre Gómez** ha participado en múltiples diplomados y cursos, en su calidad tanto de asistente como de ponente, pudiendo referir que en el año 2000 concluyó los estudios de Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, estando pendiente el trámite del grado.

Seguro estoy que con la preparación y la experiencia en la impartición de justicia que posee el abogado mencionado, se enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en el Supremo Tribunal de Justicia.

La ratificación que mediante el presente se propone, entraña la convicción plena del Poder Ejecutivo del Estado en cuanto al principio de independencia del Poder Judicial del Estado en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto por el Título IV de la Constitución Política del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Mucho agradeceré a Usted, que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**HERMINIO GARZA PALACIOS**

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL C. LICENCIADO EN DERECHO EGIDIO TORRE GÓMEZ.

c.c.p.- Lic. Armando Villanueva Mendoza, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Presente